

Normativa legal aplicable, y ello, sin perjuicio del derecho a presentar las reclamaciones anteriores ante la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla.

Dicho libro o soporte informático se pondrá a disposición de la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla, tras finalizar las operaciones e instalaciones objeto del cambio de gas que se autoriza, o cuando ésta lo reclame.

QUINTA.- La Delegación Provincial de Fomento en Sevilla, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones expuestas en esta Resolución.

Durante el proceso de cambio de gas, y/o al finalizar las obras complementarias, la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla, podrá inspeccionar cuantas instalaciones decidiera, o presenciar aquellas pruebas o ensayos que sean de su interés, para lo cual, Gas Andalucía, S.A., deberá presentar ante dicho organismo, con la suficiente antelación, una programación de actividades a desarrollar, con indicación de fechas de las pruebas o ensayos que reglamentariamente se hayan de realizar, así como de otras actividades de mayor importancia.

Previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, la Delegación Provincial de Fomento deberá recabar un Certificado final de las obras realizadas, firmado por técnico de competencia legal y visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se ha efectuado de acuerdo con las Normas descritas en el Proyecto, así como las de detalle aprobadas por la Delegación Provincial de Fomento y aquellas otras que le sean de aplicación.

Por su parte, la propia empresa Gas Andalucía, S.A., emitirá una Certificación en la que conste que el proceso de cambio de gas se ha realizado, bien con absoluta normalidad, o con las incidencias recogidas en el libro o soporte informático antes mencionados, lo cual entregará, asimismo, a la Delegación Provincial de Fomento en Sevilla.

SEXTA.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio, e independientemente, de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización del proceso de cambio de gas o de las instalaciones complementarias.

SEPTIMA.- Gas Andalucía, S.A., deberá entregar a sus usuarios afectados por el cambio de gas, junto a la documentación informativa por ella emitida, una referencia de esta Resolución, para general conocimiento y efectos, una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea Torrecilla-Purchil.
Final: CC.TT. de Ambroz, Purchil y Belicena.
Términos municipales afectados: Vegas del Genil.
Tipo: aéreas.
Longitud en km.: 0,951 (D.C) y 2,099 (S.C)
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 7.000 KVA.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 8.917.475 pesetas.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona (Planer 87).
Referencia: 4317/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Vegas del Genil y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, que la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 8 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda

RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Vista el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/66; Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea de C.S.E.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Motril.
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 0,740
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 4 elementos.
Potencia a transportar: 200 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Castillo de Carchuna.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 200 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: nacionales.
 Presupuesta: 4.929.545 pesetas.
 Finalidad: Electrificación piscifactoría, viviendas y pozos en la zona (Planer 87)
 Referencia: 4499/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulta modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Motril, Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesto en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del octa de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 8 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-Administrativo núm. 2021/87, interpuesto por RENFE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en su propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 5 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2021/87, promovido por RENFE sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O :

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Laura Taboada Tejerizo, en la representación acreditada de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra la Resolución de 3 de noviembre de 1987 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de lo Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía que en alzada confirmó la de fecha 11 de septiembre de 1987 (Expediente 2203/87), de la Delegación Provincial de Málaga, sobre imposición de sanción de cincuenta mil pesetas, por aparecer tales actos administrativos canformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 8 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de sesenta y dos millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta

de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de sesenta y dos millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientas treinta y tres (62.893.433 ptas) pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Mejora de la imagen del Casco Antiguo.- Alumbrado Ornamental Extraordinario - Monumentos.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones ocreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 2 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 2 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de treinta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación